

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6391
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 112701

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				SOLICITANTE			
COE:	21	MOVIL:	4	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB			
FECHA:	27 de abril de 2011	HORA:	11:00 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector			

DIRECCIÓN:	Transversal 8 E No. 0 - 97	ÁREA DIRECTA:	200m2				
BARRIO:	El Dorado	POBLACIÓN ATENDIDA:	6				
UPZ:	96 - Lourdes	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	4
LOCALIDAD:	3 - Santa fe	PREDIOS EVALUADOS	3				
CHIP		DOCUMENTO REMISORIO	CR-14577				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy Secretaria Distrital de Planeación - SDP), para lo cual lo cual El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier acción en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios de la referencia se encuentra catalogado en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

AD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

El día 15 de abril de 2011, en atención al evento SIRE 112216, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó visita técnica al predio donde se presentó el desprendimiento de un volumen cercano a los 10 metros cúbicos de material en un talud de corte implementado entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 (parte alta talud) y Transversal 8 Este No. 1-14 (Parte baja talud). El material desprendido del talud se movilizó hacia la parte baja de la ladera, generando sobre el inmueble de la Transversal 8 Este No. 1-14, el colapso parcial y pérdida de verticalidad de los muros perimetrales del costado sur y oriental de la vivienda, la cual corresponde a una edificación prefabricada en plaquetas de concreto.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un avance hacia la parte alta del talud en el predio donde se emplaza la vivienda de la Transversal 8 Este No. 0-97, dicho avance del proceso genera el colapso parcial del pasillo posterior de la vivienda, pasillo que sirve de acceso al patio, y genera el desconfinamiento del material del suelo donde se emplaza un cuarto secundario adosado a la vivienda principal, desconfinamiento evidenciado en la separación en los vértices del muro de cerramiento del costado occidental de la habitación, dejándolo suelto y con riesgo de colapso.

Al momento de la inspección visual se identificó que el talud de corte evaluado de longitud cercana a los 8 metros, altura aproximada a los 3 metros, carece de medidas de estabilización y de un sistema de captación de las aguas de escorrentía de carácter superficial y subsuperficial. Al mismo tiempo se identificó que muy posiblemente el talud en comento, es resultado de la realización de cortes de tipo terraceo en la ladera para el emplazamiento de la vivienda.

La vivienda afectada tiene un sistema estructural de mampostería simple carente de elementos de confinamiento como viguetas y columnetas, es de un nivel y su cubierta es en tejas de zinc soportadas con listones de madera, esta configuración la hace altamente vulnerable ante la ocurrencia de cargas dinámicas como sismos, y ante el proceso de remoción local identificado, dadas las condiciones se hace necesaria la restricción parcial de uso del patio posterior y la habitación adosada de la vivienda.



Figura 1. Ubicación de la vivienda de la Transversal 8 Este No. 0-97, del Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Foto 1. Detalle de la zona del pasillo posterior que ha colapsado luego de la pérdida de su suelo de cimentación.

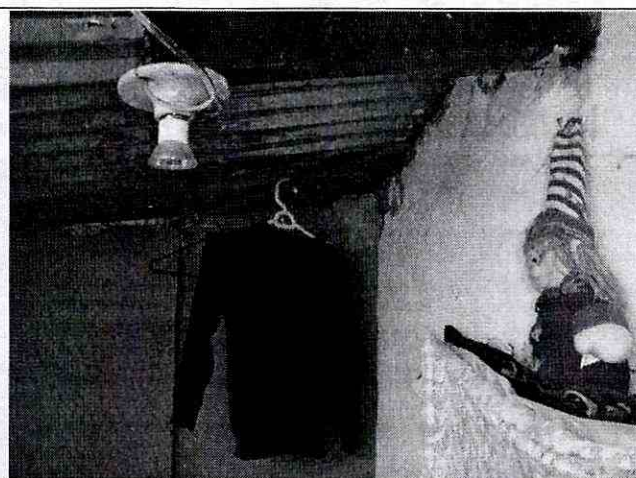


Foto 2. Detalle interno de la habitación adosada al costado occidental del predio que presenta afectaciones.

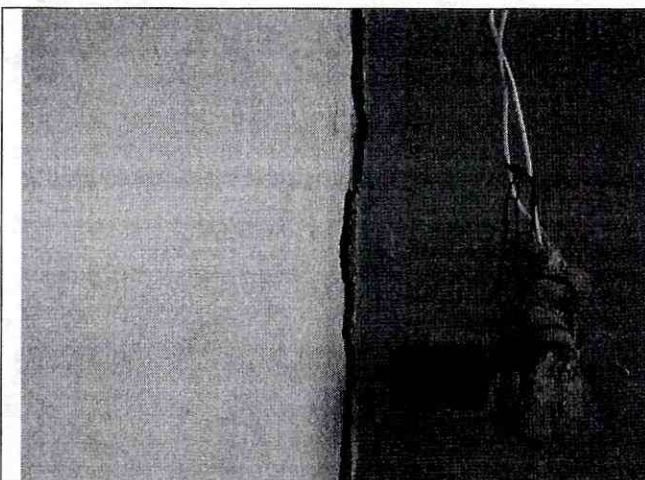


Foto 3. Separación del muro de cerramiento del costado occidental de la habitación adosada.



Foto 4. Vista del patio posterior del predio que sufre afectaciones y referencia de la habitación restringida.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Diana Patricia Hidalgo	Transversal 8 E No. 0 - 97	6	2	4	Colapso parcial del pasillo posterior de la vivienda, pasillo que sirve de acceso al patio y separación en los vértices del muro de cerramiento del costado occidental de la habitación secundaria adosada.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

B

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?	
----	----	---	-------	--

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, colapso parcial de los muros de cerramiento de la habitación adosada en el costado occidental de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 8E No. 0 - 97, del barrio El Dorado, de la localidad de Santa fe.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 27 de abril de 2011, inspección visual de los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14 y Transversal 8 Este No. 1B-25 donde se presentó el desprendimiento de tipo local en el talud de corte entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14 del Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.
- El día 27 de abril de 2011, solicitud de restricción parcial de uso mediante Acta No. 0600, para el patio posterior y alcoba secundaria de la vivienda, emplazada en el predio de la Transversal 8 Este No. 0 - 97, en el Barrio EL Dorado de la Localidad de Santa fe; Acta firmada por la señora Diana Patricia Hidalgo, identificada con Cedula de Ciudadanía 51.941.293.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad del patio posterior y alcoba secundaria de la vivienda, emplazada en el predio de la Transversal 8 Este No. 0 - 97, en el Barrio EL Dorado de la Localidad de Santa fe, se encuentran comprometidas en la actualidad, por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.
- Adicionalmente la totalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 8 Este No. 0 - 97, en el Barrio EL Dorado de la Localidad de Santa fe, se encuentran comprometidas en la actualidad ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), dadas las deficiencias constructivas evidenciadas durante la visita técnica.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.


11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso del patio posterior y alcoba secundaria de la vivienda, emplazada en el predio de la Transversal 8 Este No. 0 - 97, en el Barrio EL Dorado de la Localidad de Santa fe, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad del talud afectado.
- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Transversal 8 Este No. 0-97, se recomienda a los responsables, implementar adecuadas medidas para el mantenimiento, reconstrucción y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Se mantienen vigentes las recomendaciones del Diagnostico Técnico No. DI-5421 en cuanto a:
 - Al responsable y/o responsables de los predios de la Transversal 8 Este No. 1-14 y Transversal 8 Este No. 1B-25, mantener la evacuación de las viviendas de manera temporal y preventiva, hasta tanto se realicen acciones tendientes a la estabilización del talud de corte existente entre los predios de la Transversal 8 Este No. 0-97 y Transversal 8 Este No 1-14, así como la demolición, reconstrucción y/o reforzamiento de la vivienda de la Transversal 8 Este No. 1-14 construida en elementos prefabricados en concreto. Teniendo en cuenta que el objetivo del Programa de Reasentamiento de Familias está orientado al traslado de las familias de estratos 1 y 2, que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo NO mitigable por deslizamientos o inundación y dado que los predios de la referencia se encuentran en riesgo medio, estos NO pueden ser objeto del Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable
 - En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Transversal 8 Este No. 1-14 y Transversal 8 Este No. 1B-25, se recomienda a los responsables, implementar adecuadas medidas para la estabilización del talud de corte existente entre los predios, así como la reconstrucción y/o mejoramiento de la calidad de las construcciones mejoramiento de la calidad de la construcción, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
 - Se recomienda al propietario del predio evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la vivienda.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en este tipo de predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios.
- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO	
MATRÍCULA	25202119859 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND	
Vo. Bo.	 MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS	